

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Remisiones forestales para legal procedencia (SEMARNAT-03-020-A)

Partes o secciones clasificadas:

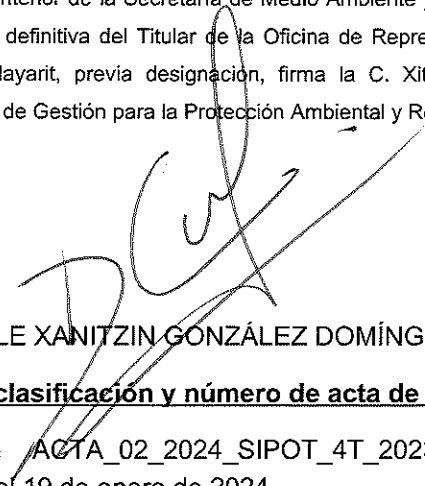
1-2

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



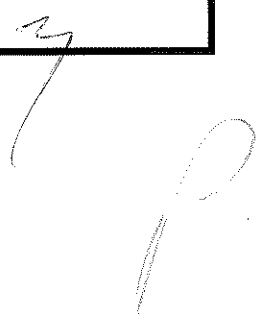
"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0037/10/23

Oficio N° 138.01.01/4973/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 10 de noviembre de 2023

MARGARITA HERNANDEZ RIVAS

PROPIETARIA DE LA PP LOS PINITOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10, fracciones XXXI, XXXII, 14 fracciones XIII, XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Octubre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 138.00.01/4363/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 12/2023 de fecha 18 de Octubre de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. COFONAY/DG/360/2023 de fecha 06 de Noviembre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PP Los Pinitos	Santa María del Oro	Nayarit	Margarita Hernández Rivas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PP Los Pinitos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	555556	2352704
2	555568	2352697
3	555561	2352684
4	555528	2352666
5	555500	2352647
6	555462	2352622
7	555399	2352590
8	555357	2352580
9	555327	2352564
10	555297	2352550
11	555270	2352533





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0037/10/23

Oficio N° 138.01.01/4973/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A; En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 10 de noviembre de 2023

12	555243	2352523
13	555225	2352523
14	555204	2352552
15	555186	2352578
16	555152	2352585
17	555110	2352592
18	555089	2352596
20	555052	2352606
21	555051	2352605
22	555015	2352612
23	555015	2352630
24	555038	2352634
25	555027	2352647
26	555007	2352657
27	555001	2352639
28	554970	2352636
29	554962	2352660
30	554979	2352685
31	554970	2352689
32	554987	2352694
33	555019	2352705
34	555030	2352714
35	555057	2352720
36	555101	2352750
37	555084	2352759
38	555030	2352746
39	555003	2352775
40	555045	2352792
41	555045	2352815
42	555014	2352835
43	554989	2352824
44	554921	2352801
45	554892	2352792
46	554840	2352801
47	554869	2352836





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0037/10/23

Oficio N° 138.01.01/4973/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 10 de noviembre de 2023

48	554901	2352881
49	554904	2352859
50	554931	2352861
51	554964	2352878
52	554992	2352881
53	555015	2352890
54	555043	2352900
55	555049	2352929
56	555062	2352941
57	555096	2352935
58	555120	2352944
59	555154	2352948
60	555219	2352952
61	555231	2352926
62	555248	2352908
63	555271	2352897
64	555285	2352878
65	555318	2352885
66	555328	2352875
67	555316	2352849
68	555296	2352829
69	555296	2352802
70	555316	2352780
71	555350	2352795
72	555384	2352789
73	555404	2352786
74	555426	2352775
75	555441	2352758
76	555458	2352763
77	555517	2352745

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presencia autorización al
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	-------------------------------	--



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0037/10/23

Oficio N° 138.01.01/4973/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 10 de noviembre de 2023

PP Los Pinitos	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	08/11/33
----------------	----	----	-------------------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PP Los Pinitos	45.685	45.68	13.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PP Los Pinitos	13.24 (trece punto veinticuatro)	400.46 (cuatrocientos punto cuarenta y seis)

Nombre del predio: PP Los Pinitos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/11/23 - 31/12/24	Pinus sp.	13.24	400.46	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MELQUIADES GARCÍA MORALES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MG 27

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales.

AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2° PISO.
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0037/10/23

Oficio N° 138.01.01/4973/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 10 de noviembre de 2023

maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PP Los Pinillos	S-18-014-PIN-001/23

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de la anualidad, en una superficie de 0.200 ha, con especies de: Pinus michoacana, Pinus occarpa y Pinus teocote, a dicha superficie deberá darse seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
- CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0037/10/23

Oficio N° 138.01.01/4973/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 10 de noviembre de 2023

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
15. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: Pinus michoacana, Pinus oocarpa y Pinus teocote.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE NAYARIT

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32,33,34,35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0037/10/23

Oficio N° 138.01.01/4973/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 10 de noviembre de 2023

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.e.p. C. Ing. Ricardo Rios Rodriguez.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Avenida Progreso No. 3, Col. Del Carmen C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
C.c.p. C.- Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Calle Herrera y Oaxaca Col. Centro C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
C.c.p. C.- Ing. Pedro Omelas Ibañez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Nayarit.- Km 2 Carretera Camichín de Jauja (Vivero Camichín).- Tepic, Nayarit.- Presente
C.c.p. C.- Ing. Roberto Barreto Alonso.- Director General de la COFONAY.- Calle Progreso Industrial Lote No. 2 Col. Cd. Industrial C.P. 63173.- Tepic, Nayarit.- Presente
Expediente
Minutario

XXGD/MAZV/PMR/mees

